



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00028-2023/GM-MDQ**  
Querecotillo, 01 de Setiembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 1500-2023/MDQ-SGAYP, de fecha 25.08.2023, emitido por el Sub Gerente de Logística e Informe N° 307-2023-MDQ-GAJ, de fecha 31.08.2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el cual solicitan conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 002-2023-MDQ-CS PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICION 02 CAMION COMPACTADOR DE 6m³ DE RESIDUOS SOLIDOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA" CON CODIGO DE INVERSION N° 2589497; y;**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Resolución de Gerencia N° 00019-2023/GM-MDQ, de fecha 14.08.2023, se aprobó el Expediente de Contratación, correspondiente a la **"ADQUISICION DE 02 CAMION COMPACTADOR DE 6m³ DE RESIDUOS SOLIDOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA" CON CODIGO DE INVERSION N° 2589497; por un valor estimado de S/ 797,500.00 (Setecientos noventa y siete mil quinientos con 00/100 soles).**

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Artículo 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)"

Que, mediante Artículo N° 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado "Designación, Suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección", señala en el inciso 44.1 "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...); así mismo en el inciso 44.3 indica que "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC", y en el inciso 44.4 indica que "Cuando la Entidad no cuenta con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección", por consiguiente el inciso 44.5 se indica que "El titular de la entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros", y considerando que el inciso 44.8 se indica que "Los integrantes del comité de selección solo **pueden ser removidos** por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrante".

Que, con documento del visto, de la Sub Gerencia de Logística – Juan Alonso Mauricio Chuyes, en el que solicita designación de **Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 002-2023-MDQ-CS PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICION 02 CAMION COMPACTADOR DE 6m³ DE RESIDUOS SOLIDOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA" CON CODIGO DE INVERSION N° 2589497, por un valor estimado de S/ 797,500.00 (Setecientos noventa y siete mil quinientos con 00/100 soles).**

Que, mediante Informe N° 0201-2023-MDQ-GAYF, de fecha: 28.08.2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas – CPC Edilbrando Chinguel Cruz, solicita al Gerente Municipal (e) emitir Acto Resolutivo para la designación de Comité de Proceso de Selección.

Que, mediante Memorándum N° 001065-2023/GM-MDQ, de fecha 29.08.2023, emitido por el Gerente Municipal (e) - CPC Edilbrando Chinguel Cruz, requiere al Gerente de Asesoría Jurídica remitir informe, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 307-2023-MDQ-GAJ, de fecha: 31.08.2023, emitido por el Abog. Jonathay Cruz Benites – Gerente de Asesoría Jurídica, da opinión favorable para la conformación del Comité encargado de la conducción de la Licitación Pública N° 002-2023-MDQ-CS, Primera Convocatoria, **"Adquisición 02 Camión Compactador de 6m³ de Residuos Sólidos, para la Municipalidad Distrital de Querecotillo – Sullana – Piura" con Código de Inversión N° 2589497**, el cual estará conformado según lo indicado en el Informe del Sub Gerente de Logística - Juan Alonso Mauricio Chuyes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
QUERECOTILLO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00028-2023/GM-MDQ**  
Querecotillo, 01 de Setiembre de 2023

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 256-2023-MDQ, de fecha 05 de julio de 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Selección para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 002-2023-MDQ-CS PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICION 02 CAMION COMPACTADOR DE 6m³ DE RESIDUOS SOLIDOS, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA" CON CODIGO DE INVERSION N° 2589497, por un valor estimado de S/ 797,500.00 (Setecientos noventa y siete mil quinientos con 00/100 soles), el cual estará integrado por Tres (03) Miembros Titulares y Tres (03) Miembros Suplentes el mismo que recae en las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

| NOMBRES Y APELLIDOS            | CARGO PROPUESTO |
|--------------------------------|-----------------|
| Ing. Marco Antonio Zegarra Paz | Presidente      |
| Juan Alonso Mauricio Chuyes    | Primer Miembro  |
| Ing. Javier Castillo Jiménez.  | Segundo Miembro |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

| NOMBRES Y APELLIDOS                | CARGO PROPUESTO |
|------------------------------------|-----------------|
| Ing. Jorge Alexander Juárez Ruiz   | Presidente      |
| Claudia Alejandra Montero Quevedo. | Primer Miembro  |
| Nelson Arturo López Atoche         | Segundo Miembro |

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del referido Comité, al Despacho de Alcaldía, y demás dependencia para su conocimiento, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité de Selección el escrito cumplimiento de las Disposiciones de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante DS N°344-2018-PCM y todas las que demande la ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que las acciones y procedimientos que se deriven del cumplimiento de la presente resolución se llevarán a cabo en cumplimiento de la normativa vigente; por los fundamentos expuestos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc  
Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Logística.  
Tesorería  
Contabilidad  
Tecnologías de la Información y Comunicación  
Planeamiento y Presupuesto  
Desarrollo Social.  
Miembros del Comité.  
Secretaría General  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO  
CPC. JOSE LUIS RAMIREZ MONGE  
GERENTE MUNICIPAL